

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. PRIVACIÓN PP 2018-632.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DE 8 DE OCTUBRE DE 2020.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de relevo del cargo que fuera efectuada por el curador ad-litem del demandado, Dr. JOHAN SAID PALACINO ZAMORA en escrito presentado vía correo electrónico el día 24 de junio del cursante año, se le requiere para que acredite con la documental correspondiente (historia clínica), que efectivamente padece las dolencias que refiere, como quiera que con la documental que aportara únicamente se establece es que se le recetaron varios medicamentos y se le ordenó una ecografía, para lo que se le concede el término de 3 días. Comuníquesele por el medio más expedito.

Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda respecto del relevo del curador ad-litem y el incidente de nulidad que por dicho curador fuera propuesto.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**4ecd1cd192cf223b19c723dd6ae30792512827768d7501bd1d55f0be2c61bd85**

Documento generado en 07/10/2020 12:41:04 p.m.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC